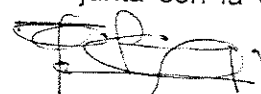


CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LO SUCESIVO "LA CONTRALORÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNANDEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta I "México en paz", indica que, en México, se debe fortalecer el pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad, mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, obedeciendo a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- II. Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dando creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III. Que un gobierno democrático debe generar espacios comunes de entendimiento con los distintos sectores sociales y con la ciudadanía en general, impulsar su participación en los diversos ámbitos de la vida pública y promover un ejercicio de gobierno eficiente y transparente que atienda sus demandas, observando en todo momento los principios de justicia, equidad, acceso a la información pública y rendición de cuentas.
- IV. Que de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, tal como lo señala en su preámbulo, se requiere de un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la corrupción, sin menoscabo de que la prevención y la erradicación de este flagelo social con responsabilidad de los Estados partes, con el apoyo y la participación ciudadana, los distintos sectores sociales de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, la iniciativa privada y las instituciones académicas, entre otras, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces.
- V. Que en la Primera Asamblea Ordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación CPCE-F, así como en la Primera Asamblea Plenaria de Contralores Estados-Federación, llevadas a cabo los días 25 y 26 de enero del año en curso, respectivamente, se aprobó el Plan Anual de Trabajo 2018 para ser ejecutado por los Órganos Estatales de Control, de manera conjunta con la Secretaría de la

W  
f

 Página 1 de 7

✓

Función Pública, dentro del cual se contempla, como Línea de Acción I "Transparencia", Proyecto I, el impulsar e implementar Mecanismos de Colaboración entre los Órganos Estatales de Control (OEC) y las Instituciones de Educación Superior, mediante la suscripción de convenios en materia de ética, transparencia y combate a la corrupción.

- VI. Que "**LA CONTRALORÍA**" ha determinado instrumentar las acciones necesarias para coadyuvar en la orientación y asesoramiento a los entes públicos, permitiendo el desarrollo a través de mecanismos encaminados a transparentar la actuación de los servidores públicos en la rendición de cuentas, fortaleciendo tareas de planeación, ejecución, control, evaluación y fiscalización, así como información consolidada en apoyo a la planeación de los tres poderes del Estado, los Gobiernos Municipales y los Organismos Públicos Autónomos.

### DECLARACIONES

- I. Declara "**LA CONTRALORÍA**", a través de su titular, que:
- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 60, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, y 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- I.2. El **C.P.C. Humberto Blanco Pedrero**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de la Contraloría General, con el nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas de fecha 04 de abril de 2017 y ratificado por el Congreso del Estado el 11 de abril del presente año, por lo que está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 20, 27, fracción III, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 14, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas.
- I.3. Cuenta con los recursos necesarios para cumplir los compromisos que se deriven de este instrumento jurídico.
- I.4. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Boulevard los Castillos No. 410, Fraccionamiento Montes Azules, C. P. 29056. en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara "**LA UNACH**", a través de su titular, que:
- II.1. De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2. Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.

II.4. Para los efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes, que:

III.1. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad jurídica de sus representantes, quienes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento y asumir, en su nombre, los compromisos que en el mismo se establecen.

III.2. Se comprometen a concretar eficientemente las acciones y actividades que se deriven del presente Convenio.

III.3. Cuentan con los recursos necesarios para realizar, en sus términos, el objeto de este acuerdo.

III.4. Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, mismo que lo formulan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" conjunten esfuerzos interinstitucionales para incentivar la participación de los alumnos de "**LA UNACH**" y fortalecer la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas, como mecanismos del

combate a la corrupción, a través del “13° Concurso Nacional Transparencia en Corto”, en adelante “EL CONCURSO” de acuerdo con las Bases de la Convocatoria a nivel Estatal y Nacional emitida, la cual forma parte integrante de este instrumento.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, “LAS PARTES” convienen en establecer los siguientes compromisos:

### A. De “LA CONTRALORÍA”:

- a) Promover la Convocatoria de “EL CONCURSO” en las instalaciones de “LA UNACH”;
- b) Realizar visitas de promoción de “EL CONCURSO” a “LA UNACH” durante el periodo de difusión de la Convocatoria;
- c) Resolver dudas y realizar comentarios de los alumnos de “LA UNACH” con respecto a las Bases de la Convocatoria, a través del correo electrónico y teléfono que determine “LA CONTRALORÍA”, y
- d) En caso de que algún alumno de “LA UNACH” resulte ganador de “EL CONCURSO”, cubrirá los viáticos correspondientes para que asista a la ceremonia de premiación.

### B. De “LA UNACH”:

- a) Incentivar la participación de sus alumnos pertenecientes a la Licenciaturas en Comunicación que oferta la Facultad de Humanidades, Campus VI así como en todas aquellas que sean a la temática de “EL CONCURSO”;
- b) Otorgar las facilidades necesarias para que sus alumnos elaboren cortometrajes y participen en “EL CONCURSO”;
- c) Proveer los requerimientos necesarios para que “LA CONTRALORÍA” realice la difusión de “EL CONCURSO”;
- d) Durante el periodo de difusión, promover la Convocatoria en redes sociales, radio y televisión universitaria;
- e) Difundir los proyectos ganadores de “EL CONCURSO” con la finalidad de promocionar las subsecuentes ediciones de “EL CONCURSO”, y
- f) Registrar trabajos de los alumnos de la “LA UNACH” que participaran en “EL CONCURSO”.

## TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES.

“LAS PARTES” convienen en designar enlaces para que, a través de éstos, se realice la ejecución de las actividades y en los compromisos que deriven del presente Convenio, acordando desde ahora los siguientes:

- I. Por “LA CONTRALORÍA”, la Directora de Contraloría Social, LIC. Deisy Castillo Cruz.

+



- II. Por "LA UNACH", al Director de la Facultad de Humanidades C-VI, Mtro. Fredy Vázquez Pérez, o a quien en el futuro lo sustituya en su encargo.

#### CUARTA: RECURSOS.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

#### QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá con la difusión de los proyectos ganadores a nivel nacional, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria respectiva.

#### SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", convienen de manera expresa que el personal designado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquélla que lo empleó, aun en los casos de acciones realizadas en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de "LAS PARTES"; por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo, siempre que se haga por escrito y con una anticipación mínima de treinta quince días hábiles a la fecha propuesta para tales efectos, de conformidad con las necesidades del objeto materia de este instrumento y en apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. Dichas modificaciones obligarán a ambas partes a partir de la fecha de firma del documento respectivo.

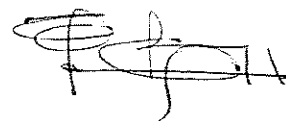
#### OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada de los trabajos conjuntos, materia de este Convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, sin responsabilidad alguna, en cualquier estado que éstos se encuentren, buscando siempre no perjudicar sus propios intereses.

#### NOVENA: RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES", en cualquier momento y durante su vigencia, podrán rescindir este convenio marco, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial; sin embargo, deberá informarse a la otra parte de las causales que motivaren la rescisión y, en todo caso, dar oportunidad de resarcir los motivos que la causaren.

7



#### DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a "**LAS PARTES**" de responsabilidad civil. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las ellas, tales como a) huelgas; b) cuarentenas; c) bloqueos; d) huracanes; e) sismos, o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna obligación, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización de los trabajos objeto del presente Convenio.

#### DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

La información relacionada con el contenido de este Convenio será publicada con apego a las disposiciones que resulten aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

#### DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Con el propósito de impedir que la ejecución del presente Convenio sea utilizado con fines político-electorales, durante el desarrollo de procesos electorales, "**LAS PARTES**" acuerdan que, durante la ejecución del presente Convenio, deberán observar las disposiciones que emitan tanto el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales como los organismos electorales locales.

#### DÉCIMA TERCERA: ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se encuentren previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constarán por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integrante de este Convenio.

#### DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe de "**LAS PARTES**", por lo cual convienen que toda controversia o interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización, cumplimiento o contenido, será resuelta de común acuerdo por ellas, a través de los enlaces institucionales designados en la Cláusula Tercera de este instrumento jurídico.

#### DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De no ser posible resolver de común acuerdo las discrepancias que pudieran surgir, derivado de la ejecución del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente

7



someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando desde ahora al futuro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

POR "LA CONTRALORÍA"

POR "LA UNACH"



C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO  
SECRETARIO

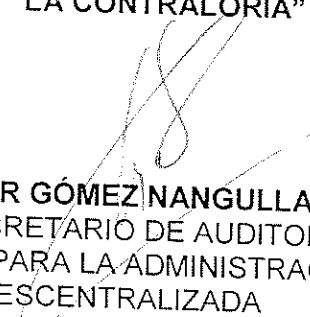


MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ  
RECTOR


TESTIGOS

POR "LA CONTRALORÍA"

POR "LA UNACH"



C.P. OSCAR GÓMEZ NANGULLASMÚ  
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA  
PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN  
DESCENTRALIZADA



MTRO. FREDY VÁZQUEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
HUMANIDADES C-VI.

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración para Incentivar la Participación Universitaria en el Combate a la Corrupción, que celebran la Secretaría de la Contraloría General y la Universidad Autónoma de Chiapas, con fecha 30 de mayo de 2018, instrumento que consta de 7 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.